



Factura: 001-001-000015237

20161601002000149

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161601002000149

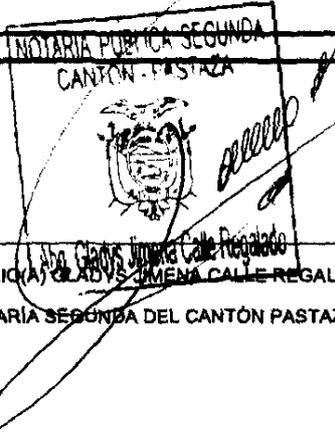
NOTARIO OTORGANTE:	ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO NOTARIO(A) DEL CANTON PASTAZA
FECHA:	14 DE MARZO DEL 2016, (12:43)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3 Y 4 COPIA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800527004
USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715184253
ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800468035
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-03-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1800527004

OBSERVACIONES:

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
CANTON - PASTAZA



NOTARIA (A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA



Factura: 001-001-000015193



20161601002P01560



NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY DEL CARMEN AZUERO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PASTAZA  
EXTRACTO

Escritura N°:		20161601002P01560					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MARZO DEL 2016, (13:54)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600527004	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	USHINA OÑA MARCIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715184253	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600466035	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		600.00					

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA  
CANTÓN PASTAZA

*Nancy del Carmen Azuero*

NOTARIO(A) SUPLENTE NANCY DEL CARMEN AZUERO  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA  
AP: 095-UTPH-DP16-2016-MI



2016	16	01	02	P01560
------	----	----	----	--------

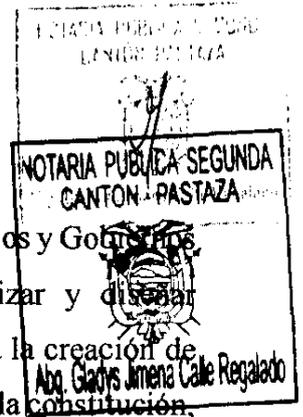
## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE  
 USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH  
 ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO

CUANTÍA : USD. 600.00

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy día once de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí Dra. Nancy del Carmen Azuero, Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza(Suplente),  
**COMPARECE(N):** MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE, soltero, USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH, soltera, ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados esta ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco en este acto, y doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA** : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA**

**IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.** Que hacen los siguientes socios fundadores: **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, portador de la cedula de ciudadanía N° 160052700-4, **USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH**; portadora de la cedula de ciudadanía N°; 171518425-3 y, **ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO**; portador de la cedula de ciudadanía N° 160046803-5. Los comparecientes declaran ser: de estado civil solteros y casado en su orden, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y legalmente capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes de la manera más libre y voluntaria declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al tenor del Estatuto que a continuación se detalla: **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo 1. Denominación.-** La Compañía se denominará **IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.** en consecuencia en todas sus operaciones sean estas: Mercantiles, contractuales, crediticias, industriales, de la producción, asesoría, planificación, bancarias, importaciones, exportaciones y otras, usará tal denominación y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **Artículo 2. Objeto.-** Para el debido cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que adquiriera la Compañía en el marco de su competencia tendrá por objeto los siguientes: 1) Formular, ejecutar y evaluar proyectos de participación e intervención social, educación, formación, cultura y de cooperación al desarrollo; así como también, asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y/o privadas con proyectos direccionados a colectivos en situación de vulnerabilidad y procesos metodológicos para desarrollar formas de ver y pensar la sociedad; 2) Diseñar, planificar y organizar planes y programas de asesoramiento socio-político, económico, administrativo y de opinión



pública, dirigido al gobierno central en la que se incluye ministerios y Gobiernos Autónomos Descentralizados; 3) Planificar, investigar, analizar y diseñar programas, proyectos y estrategias a corto y largo alcance para la creación de productos, rutas y senderos de interpretación; así como también, la constitución, formación, asesoramiento, promoción, difusión y acompañamiento a empresas, microempresas y turismo comunitario mediante estudios de mercado y marketing; 4) Realizar consultorías, auditorías, estudios, programas, proyectos, planes de impacto, gestión y manejo ambiental, seguridad industrial, contingencia, abandono y cierre, gestión de desechos peligrosos y no peligrosos, servicios de monitoreo de calidad del ambiente, tratamiento de aguas residuales, ecología, paisaje y diagnósticos socio ambientales de cuencas y sub cuencas; así como también, documentación y asesoría para la implantación de sistemas de gestión sobre la base de las normas ISO 9001-2000, 14000, 17025 y OSHAS 18000; 5) Realizar estudios, consultorías, ejecución y auditorías de manejo integrado de productos perecibles y no perecibles de consumo humano, procesados y no procesados, mediante proyectos sustentables y procesos amigables con el ambiente; así como también, la constitución, administración, capacitación, asesoramiento, promoción, difusión y acompañamiento a empresas, microempresas y emprendimientos industriales, agroindustriales y no industriales; 6) Diseñar, elaborar y ejecutar proyectos comerciales complementados con investigación, administración, Asesoría, asistencia técnica, estudios económicos, financieros y tributarios; así como también, reingenierías empresariales, consultorías, auditorías, estudios de mercado, factibilidad, prefactibilidad, planificación estratégica y planes operativos; 7) Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá importar maquinaria, materia prima, insumos, semillas certificadas y fungicidas admitidas por la ley para su almacenaje y distribución; así como también, subcontratar de forma total o parcial la ejecución de los compromisos contractuales adquiridas por la Compañía, garantizando en todo momento el fiel

cumplimiento de las responsabilidades comprometidas frente a sus clientes.-

**Artículo 3.- Duración.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios de conformidad con la Ley.-

**Artículo 4.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; por disposición de la Junta General de Socios puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPÍTULO**

**SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:**

**Artículo 5.- Del Capital Social y de las Participaciones.-** El capital social de la Compañía es el de SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en seiscientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

**Artículo 6.- Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el único número de participaciones que por su aporte le corresponde, luego de haber sido firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión practicada, se anulará el Certificado de Aportación, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte



proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.-

**Artículo 7.- Del Aumento del Capital.-** La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía, por cualquiera de los medios contemplados por el artículo 140 de la Ley de Compañías para este efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se enumeran. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales del aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben los socios presentes en la Junta General.-

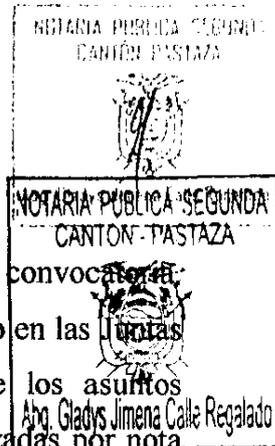
**Artículo 8.- De la Reducción del Capital.-** La reducción del capital deberá ser aprobado por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en ningún caso dichas resoluciones irán encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión de uno de los socios previa la liquidación de su aporte.-

**Artículo 9.- Del Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un 5% de las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un 20% del capital social de crearse un fondo de reserva voluntario, aquel en el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del Fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo también se deducirá de las utilidades, previo las deducciones forzosas que por Ley se deben contemplar, conforme lo establece el artículo 297 de la Ley de Compañías.-

**Artículo 10.- De la Responsabilidad de los Socios.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que manifiesta en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente, contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.-

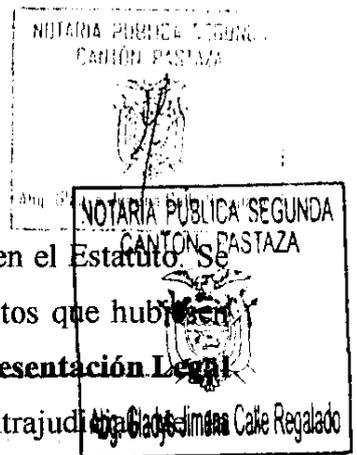
**CAPÍTULO TERCERO: DE LA**

**FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11.- De la Formación y Expresión de la Voluntad Social.-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios; según lo previsto en el presente Estatuto se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- **Artículo 12.- De la Dirección y Administración.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo 13.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; e) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social acordar la disolución anticipada de la Compañía; f) Decidir el gravamen, o la enajenación de inmueble de la compañía; g) Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; j) Fijar la retribución de los administradores; k) Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo 14.- Clases de Juntas y Convocatorias.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la



distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por el correo certificado al último domicilio registrado por el socio previamente en la compañía, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en primer caso. El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a la Junta General, para que trate los asuntos que indiquen su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo 15.- Del Derecho de Información.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si algunos de los socios declarasen que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta

parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo 16.- Del Presidente y Gerente General en la Junta.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **Artículo 17.- De la Representación de los Socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, la misma que será dirigida al Gerente General, a no ser que el representante, ostente poder general, legalmente conferido.- **Artículo 18.- Del Quórum y Votaciones.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo 19.- De las Actas y Expedientes de las Juntas.-** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Compañías. Se formará además, un expediente de cada junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la

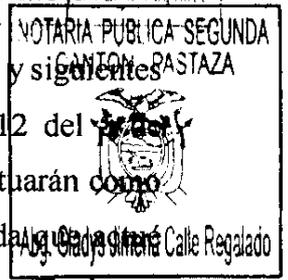


convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley en el Estatuto y se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General. - **Artículo 20.- De la Representación Legal de la Compañía.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto a terceros. - **Artículo 21.- Del Presidente y sus Atribuciones.**- La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus Funciones son: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Estatuto; **b)** Supervigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Presidir la Junta General de Socios; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General el presente Estatuto y los que indique la Ley de Compañías; **g)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designe al titular; y, **h)** Todas las demás atribuciones que le indiquen éste Estatuto, la Junta General y la Ley de Compañías. - **Artículo 22.- Del Gerente General y sus Atribuciones.**- La Junta General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos elegirán un Gerente General para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus funciones son: **a)** Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y éste Estatuto; **c)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella; **d)** Organizar las oficinas de la Compañía; **e)** Supervigilar las labores del personal de la Compañía; **f)** Dirigir el movimiento

económico financiero de la Compañía; g) Presentar a la Junta General ordinaria de socios: Un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades todo ello en el plazo de 60 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; h) Manejar la caja y cartera de valores; i) Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; j) Llevar los Libros de Actas y de Participaciones y de Socios de la Compañía; k) Convocar a Junta General de Socios; l) Actuar como Secretario de la Junta General; m) Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; n) Intervenir en las escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; o) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; p) Firmar los cheques de la Compañía conjuntamente con el Presidente; q) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculen la Ley y el presente Estatuto; y, r) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo 23.- De la Subrogación.**- Cuando faltare o estuviese impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO CUARTO EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 24.- Del Reparto de Utilidades.**- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fuesen requeridas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías.- **Artículo 25.- Del Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo 26.- De la Disolución y Liquidación.**- La Compañía se



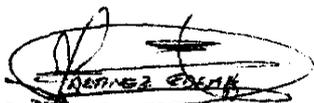
08



disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 11 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución y liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida por otra persona.- **Artículo 27.- De las Normas Complementarias.-** En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS DECLARACIONES.- Artículo 28.- PRIMERA DECLARACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Con el conocimiento necesario en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente y bien inteligenciada de la gravedad del juramento y las penas del perjurio, tenemos a bien declarar bajo juramento que; se depositará el capital pagado en una institución Bancaria, tomando en cuenta que una vez inscrita la Compañía, se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Martínez Asqui Edgar Noe	----- -----	200	200,00	200
Ushiña Oña Marcia Elizabeth	----- -----	200	200,00	200
Álvarez Grefa Luis Alonso	----- -----	200	200,00	200
<b>TOTAL</b>		<b>600</b>	<b>600,00</b>	<b>600</b>

**SEGUNDA.- DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.**-Nómbrese al señor MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE, Presidente de la COMPAÑÍA IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA. así como Gerente General al señor ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO de la indicada Compañía, para el periodo estatutario de dos años. **TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN.**- Quedan expresamente autorizados los señores **ABOGADOS MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA y VICTOR MANUEL VALENCIA**, para que realicen todos los trámites legales y administrativos concernientes a la aprobación de la presente escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y más diligencias que ocasionare el presente contrato, para la validez del presente instrumento público. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, a fin de que la presente escritura, surta sus efectos legales. **Hasta aquí la minuta** que la firma el Abg. Victor Manuel Valencia, con Matricula Profesional No. 16-2008-5 del Foro de Abogados, la que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas, cuyos números se encuentran anotados al final de este instrumento. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso; y leída que fue a los comparecientes por mí la Notaria en todo su contenido, se ratifican y para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto; de todo lo que también doy fe: **FIRMAN:**



**MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**

C.C.Nro. 160052700-4

C.V.Nro. 026-0298



09



**USHÑAONA MARCIA ELIZABETH**

C.C.Nro. 171518425-3

C.V.Nro. 010-0100



**ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO**

C.C.Nro. 160046803-5

C.V.Nro. 002-0134

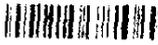
**DRA. NANCY DEL CARMEN AZUERO**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA**  
**DEL CANTÓN PASTAZA (Suplente)**

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
CANTON PASTAZA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
CANTON - PASTAZA

Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO PLURINACIONAL  
RVALEZ MARI TERESA



CIUDADANA

1600527004

MARTINEZ ASQUI  
EDGAR NOE  
PARTIDO INTERNO  
CHIMBORAZO  
COLTA  
SICALPA  
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-08-04  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
SoKero

INTERIOR  
ING. AGROINDUSTRIAL

MARTINEZ MANGUEL PASCUAL  
MARTINEZ OLGA  
PASTAZA  
2011-03-11  
2024-03-11

SECRETARIA DE MOVILIZACION DEL CC.FF.AA.  
DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CC.FF.AA. SIN INSTITUCION



026

026 - 0298

1600527004

NUMERO DE CERTIFICADO  
CÓDULA  
MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE

PASTAZA  
PASTAZA  
CANTON  
CIRCUNSCRIPCION  
Puyo  
PARROQUIA  
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CC.FF.AA.  
DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CC.FF.AA. SIN INSTITUCION

MARTINEZ ASQUI  
EDGAR NOE

1600527004  
198308007486



DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CC.FF.AA. SIN INSTITUCION 18-006-7837 (GM/34.119)

CENTRO MOVILIZACION  
PASTAZA  
LEVA  
1983

FECHA DE NACIMIENTO  
04/08/1983  
TIPO DE SANGRE  
ORH+

FECHA DE EMISION  
26/06/2009

FECHA DE CADUCIDAD  
55 AÑOS

CRNL. EMO. GIOVANNI CADENA G.

DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CC.FF.AA.



INDICATO DE ENDEUDAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR  
O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CIUDADANA  
 171818425-3  
  
**USHRIA OÑA**  
**MARCIA ELIZABETH**  
 PICHINCHA  
 RUMIYAHUI  
 SAN PEDRO DE TAMBORA  
 IDENTIFICACION 1979-01-29  
 ECUATORIANA  
 Soltera

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
 CANTON PASTAZA  
  
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
 CANTON - PASTAZA  
  
 Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

SUPERIOR ESTUDIANTE  
 USHINA GONZALEZ  
 OÑA MARIA MANUELA  
 QUITO  
 2010-11-18  
 2020-11-15  
 1231V7777  
  
  


  
 NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
 CANTON PASTAZA  
 4082212



NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
CANTON PASTAZA  
12231222  
Abg. Gladys Elena Calle Regalado

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

**160046803-5**



CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
PASTAZA  
VIRACRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-10-23  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: M  
ESTADO CIVIL: Casado  
MARIA ELENA  
MENESES BORJA



INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION/OCCUPACION: ING. AGROPECUARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ VITERI HUGO ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GREFA CHIMBO CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PASTAZA 2011-08-06  
FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-06

*[Signature]*  
*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

002  
002 - 0134  
NUMERO DE CERTIFICADO: 1600468035  
CEDULA: ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO

PASTAZA PROVINCIA  
PASTAZA CANTON

CIRCUNSCRIPCION: PUYO  
PARROQUIA: *[Signature]*  
ZONA: 0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**ACTA N° 01**

En la Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los cuatro días del mes de Marzo del año 2016, a las 19h30, previa convocatoria en el domicilio del Señor **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, ubicado en la calle sin nombre, Barrio el Recreo a 200 m de la Hostería Achacaspi, de la Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; se reúnen los señores **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, **USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH**, **ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO** y el abogado **MANUEL LEONIDAS GACITÚA SARABIA**, el último en calidad de veedor, con la finalidad de constituir una Compañía de responsabilidad limitada.

1.- Por ser tres personas los socios de la futura Compañía resuelven libre y voluntariamente que el señor **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, cumplirá con las funciones de Presidente y el señor **ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO** cumplirá con las funciones de Gerente General de la futura Compañía; quien a la vez fungirá como secretario conforme establece la ley de Compañías. Designados que han sido tanto el Presidente como el Gerente General que hará las veces de secretario, el abogado **MANUEL LEONIDAS GACITÚA SARABIA** en calidad de veedor, procede a la toma de juramento y manifiesta lo siguiente: Es necesario que se pongan de pie y contesten la siguiente interrogante: ¿"SEÑORES ELECTOS PROMETEN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS PARA LA FUTURA Compañía, BUSCANDO EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE SU GRUPO"?; los interrogados responden "SI"; a lo que el abogado **MANUEL GACITÚA** manifiesta: "SI ASÍ LO HACEN, QUE LAS LEYES Y LOS SOCIOS OS PREMIEN CASO CONTRARIO ELLOS OS DEMANDEN. Cumplida la formalidad de ley, toma la palabra el señor **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE** y manifiesta: es necesario que tengamos en cuenta la reserva del nombre de la Compañía y propongo que nuestra empresa lleve el nombre de **IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.**

Una vez consensuado el nombre de la Compañía los tres futuros socios resuelven que desde estos momentos la compañía llevará el nombre que consta en la reserva con la que se tramitará la constitución de la Compañía **IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.** y así adquiera personería jurídica. Del mismo modo resuelven que el capital con la que contará la Compañía es de 600 dólares americanos, divididas en 600 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

De mutuo acuerdo se resuelve autorizar a los abogados Manuel Leonidas Gacitúa Sarabia y Víctor Manuel Valencia, para que de forma individual o colectiva, realicen los tramites de constitución de la **COMPAÑÍA IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.**

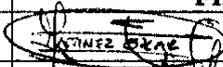
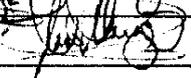
2.- **Clausura.**- Siendo las 21h32, el señor Presidente de la Compañía da por clausurada la sesión.



MARTINEZ ASQUI  
EDGAR NOE  
PRESIDENTE DE LA  
COMPAÑIA IMAP-  
CONSULTORES  
CIA.LTDA.



ALVAREZ GREFA  
LUIS ALONSO  
GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑIA IMAP-  
CONSULTORES  
CIA.LTDA.

NOMINA DE ASISTENTES A JUNTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA. DEL 04 DE MARZO DE 2016		
NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMAS
EDGAR NOE MARTINEZ ASQUI	160052700-4	
LUIS ALONSO ALVAREZ GREFA	160046803-5	
MARCIA ELIZABETH USHÑA OÑA	171518425-3	

Puyo, 04 de Enero de 2016

En mi calidad de Secretario de la Compañía IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA. Certifico que la presente es fiel copia de la original que reposa en los archivos asignados para la COMPAÑIA IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.



Álvarez Grefa Luis Alonso  
SECRETARIO DE LA COMPAÑIA  
IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 03/03/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7725484  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1600527004 MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.21	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/04/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

05/03/2016 7.29 AM



**ACTA N° 01**

En la Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los cuatro días del mes de Marzo del año 2016, a las 19h30, previa convocatoria en el domicilio del Señor **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, ubicado en la calle sin nombre, Barrio el Recreo a 200 m de la Hostería Achacaspí, de la Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; se reúnen los señores **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, **USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH**, **ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO** y el abogado **MANUEL LEONIDAS GACITÚA SARABIA**, el último en calidad de veedor, con la finalidad de constituir una Compañía de responsabilidad limitada.

1.- Por ser tres personas los socios de la futura Compañía resuelven libre y voluntariamente que el señor **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, cumplirá con las funciones de Presidente y el señor **ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO** cumplirá con las funciones de Gerente General de la futura Compañía; quien a la vez fungirá como secretario conforme establece la ley de Compañías. Designados que han sido tanto el Presidente como el Gerente General que hará las veces de secretario, el abogado **MANUEL LEONIDAS GACITÚA SARABIA** en calidad de veedor, procede a la toma de juramento y manifiesta lo siguiente: Es necesario que se pongan de pie y contesten la siguiente interrogante: ¿"SEÑORES ELECTOS PROMETEN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS PARA LA FUTURA Compañía, BUSCANDO EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE SU GRUPO"?; los interrogados responden "SI"; a lo que el abogado **MANUEL GACITÚA** manifiesta: "SI ASÍ LO HACEN, QUE LAS LEYES Y LOS SOCIOS OS PREMIEN CASO CONTRARIO ELLOS OS DEMANDEN. Cumplida la formalidad de ley, toma la palabra el señor **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE** y manifiesta: es necesario que tengamos en cuenta la reserva del nombre de la Compañía y propongo que nuestra empresa lleve el nombre de **IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.**

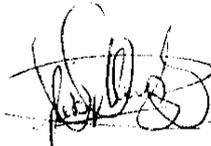
Una vez consensuado el nombre de la Compañía los tres futuros socios resuelven que desde estos momentos la compañía llevará el nombre que consta en la reserva con la que se tramitará la constitución de la Compañía **IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.** y así adquiera personería jurídica. Del mismo modo resuelven que el capital con la que contará la Compañía es de 600 dólares americanos, divididas en 600 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

De muto acuerdo se resuelve autorizar a los abogados Manuel Leonidas Gacitúa Sarabia y Víctor Manuel Valencia, para que de forma individual o colectiva, realicen los tramites de constitución de la **COMPAÑÍA IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.**

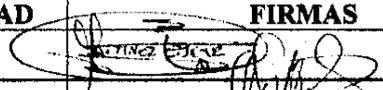
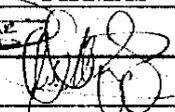
2.- **Clausura.**- Siendo las 21h32, el señor Presidente de la Compañía da por clausurada la sesión.



MARTINEZ ASQUI  
EDGAR NOE  
PRESIDENTE DE LA  
COMPAÑIA IMAP-  
CONSULTORES  
CIA.LTDA.



ALVAREZ GREFA  
LUIS ALONSO  
GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑIA IMAP-  
CONSULTORES  
CIA.LTDA.

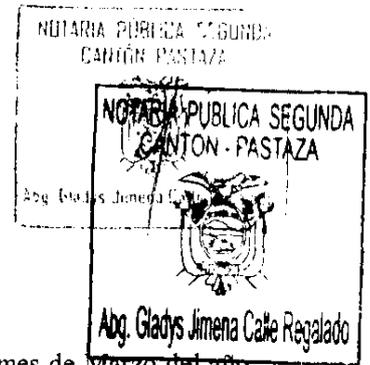
NOMINA DE ASISTENTES A JUNTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA. DEL 04 DE MARZO DE 2016		
NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMAS
EDGAR NOE MARTINEZ ASQUI	160052700-4	
LUIS ALONSO ALVAREZ GREFA	160046803-5	
MARCIA ELIZABETH USHÑA OÑA	171518425-3	

Puyo, 04 de Enero de 2016

En mi calidad de Secretario de la Compañía IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA. Certifico que la presente es fiel copia de la original que reposa en los archivos asignados para la COMPAÑIA IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.



Álvarez Grefa Luis Alonso  
SECRETARIO DE LA COMPAÑIA  
IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.



**ACTA N° 01**

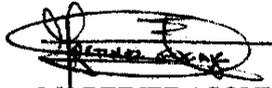
En la Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, a los cuatro días del mes de Marzo del año 2016, a las 19h30, previa convocatoria en el domicilio del Señor **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, ubicado en la calle sin nombre, Barrio el Recreo a 200 m de la Hostería Achacaspí, de la Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; se reúnen los señores **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, **USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH**, **ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO** y el abogado **MANUEL LEONIDAS GACITÚA SARABIA**, el último en calidad de veedor, con la finalidad de constituir una Compañía de responsabilidad limitada.

1.- Por ser tres personas los socios de la futura Compañía resuelven libre y voluntariamente que el señor **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE**, cumplirá con las funciones de Presidente y el señor **ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO** cumplirá con las funciones de Gerente General de la futura Compañía; quien a la vez fungirá como secretario conforme establece la ley de Compañías. Designados que han sido tanto el Presidente como el Gerente General que hará las veces de secretario, el abogado **MANUEL LEONIDAS GACITÚA SARABIA** en calidad de veedor, procede a la toma de juramento y manifiesta lo siguiente: Es necesario que se pongan de pie y contesten la siguiente interrogante: ¿"SEÑORES ELECTOS PROMETEN CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS LEGALES ESTABLECIDAS PARA LA FUTURA Compañía, BUSCANDO EL BIENESTAR Y DESARROLLO DE SU GRUPO"?; los interrogados responden "SI"; a lo que el abogado **MANUEL GACITÚA** manifiesta: "SI ASÍ LO HACEN, QUE LAS LEYES Y LOS SOCIOS OS PREMIEN CASO CONTRARIO ELLOS OS DEMANDEN. Cumplida la formalidad de ley, toma la palabra el señor **MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE** y manifiesta: es necesario que tengamos en cuenta la reserva del nombre de la Compañía y propongo que nuestra empresa lleve el nombre de **IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.**

Una vez consensuado el nombre de la Compañía los tres futuros socios resuelven que desde estos momentos la compañía llevará el nombre que consta en la reserva con la que se tramitará la constitución de la Compañía **IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.** y así adquiera personería jurídica. Del mismo modo resuelven que el capital con la que contará la Compañía es de 600 dólares americanos, divididas en 600 participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.

De muto acuerdo se resuelve autorizar a los abogados Manuel Leonidas Gacitúa Sarabia y Víctor Manuel Valencia, para que de forma individual o colectiva, realicen los tramites de constitución de la **COMPAÑÍA IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA.**

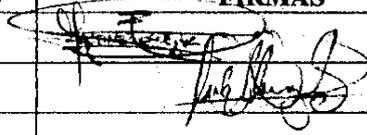
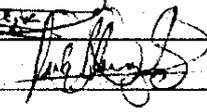
2.- **Clausura.**- Siendo las 21h32, el señor Presidente de la Compañía da por clausurada la sesión.



MARTINEZ ASQUI  
EDGAR NOE  
PRESIDENTE DE LA  
COMPAÑIA IMAP-  
CONSULTORES  
CIA.LTDA.



ALVAREZ GREFA  
LUIS ALONSO  
GERENTE GENERAL DE LA  
COMPAÑIA IMAP-  
CONSULTORES  
CIA.LTDA.

NOMINA DE ASISTENTES A JUNTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA. DEL 04 DE MARZO DE 2016		
NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CEDULA DE IDENTIDAD	FIRMAS
EDGAR NOE MARTINEZ ASQUI	160052700-4	
LUIS ALONSO ALVAREZ GREFA	160046803-5	
MARCIA ELIZABETH USHINA OÑA	171518425-3	

Puyo, 04 de Enero de 2016

En mi calidad de Secretario de la Compañía IMAP-CONSULTORES CIA.LTDA. Certifico que la presente es fiel copia de la original que reposa en los archivos asignados para la COMPAÑIA IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.



Álvarez Grefa Luis Alonso  
SECRETARIO DE LA COMPAÑIA  
IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.

**OFICINA JURIDICA**  
**MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA & VICTOR MANUEL VALENCIA**  
**ABOGADOS**

Dir.: Atahualpa y Gral. Villamil (Sector la Y/diagonal al Banco Inter  
Telf. 032 886-790 Cel. 0983526031  
PUYO- PASTAZA- ECUADOR



**SEÑOR NOTARIO**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.** Que hacen los siguientes socios fundadores: **ASQUI MARTINEZ EDGAR NOE**, portador de la cedula de ciudadanía N° 160052700-4, **USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH**; portadora de la cedula de ciudadanía N°; 171518425-3 y, **ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO**; portador de la cedula de ciudadanía N° 160046803-5. Los comparecientes declaran ser: de estado civil solteros y casado en su orden, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos, y legalmente capaces ante la Ley para obligarse y contratar.

**SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes de la manera más libre y voluntaria declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, al tenor del Estatuto que a continuación se detalla: **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**  
**Artículo 1. Denominación.-** La Compañía se denominará **IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.** en consecuencia en todas sus operaciones sean estas: Mercantiles, contractuales, crediticias, industriales, de la producción, asesoría, planificación, bancarias, importaciones, exportaciones y otras, usará tal denominación y se registrará por las Leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **Artículo 2. Objeto.-** Para el debido cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que adquiera la Compañía en el marco de su competencia tendrá por objeto los siguientes: 1) Formular, ejecutar y evaluar proyectos de participación e intervención social, educación, formación, cultura y de cooperación al desarrollo; así como también, asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y/o privadas con proyectos direccionados a colectivos en situación de vulnerabilidad y procesos metodológicos para desarrollar formas de ver y pensar la sociedad; 2) Diseñar, planificar y organizar planes y programas de asesoramiento socio-político, económico, administrativo y de opinión pública, dirigido al gobierno central en la que se incluye ministerios y Gobiernos Autónomos Descentralizados; 3) Planificar, investigar, analizar y diseñar programas, proyectos y estrategias a corto y largo alcance para la creación de productos, rutas y senderos de interpretación; así como también, la constitución, formación, asesoramiento, promoción, difusión y acompañamiento a empresas, microempresas y turismo comunitario mediante estudios de mercado y marketing; 4) Realizar consultorías, auditorías, estudios, programas, proyectos, planes de impacto, gestión y manejo ambiental, seguridad industrial, contingencia, abandono y cierre, gestión de desechos peligrosos y no peligrosos, servicios de monitoreo de calidad del ambiente, tratamiento de aguas residuales, ecología, paisaje y diagnósticos socio ambientales de cuencas y sub cuencas; así como también, documentación y asesoría para la

# OFICINA JURIDICA

## MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA & VICTOR MANUEL VALENCIA

### ABOGADOS

Dir.: Atahualpa y Gral. Villamil (Sector la Y/diagonal al Banco Internacional)

Telf. 032 886-790 Cel. 0983526031

PUYO- PASTAZA- ECUADOR

implantación de sistemas de gestión sobre la base de las normas ISO 9001-2000, 14000, 17025 y OSHAS 18000; 5) Realizar estudios, consultorías, ejecución y auditorías de manejo integrado de productos perecibles y no perecibles de consumo humano, procesados y no procesados, mediante proyectos sustentables y procesos amigables con el ambiente; así como también, la constitución, administración, capacitación, asesoramiento, promoción, difusión y acompañamiento a empresas, microempresas y emprendimientos industriales, agroindustriales y no industriales; 6) Diseñar, elaborar y ejecutar proyectos comerciales complementados con investigación, administración, Asesoría, asistencia técnica, estudios económicos, financieros y tributarios; así como también, reingenierías empresariales, consultorías, auditorías, estudios de mercado, factibilidad, prefactibilidad, planificación estratégica y planes operativos; 7) Para el cumplimiento de este objeto social, la Compañía podrá importar maquinaria, materia prima, insumos, semillas certificadas y fungicidas admitidas por la ley para su almacenaje y distribución; así como también, subcontratar de forma total o parcial la ejecución de los compromisos contractuales adquiridas por la Compañía, garantizando en todo momento el fiel cumplimiento de las responsabilidades comprometidas frente a sus clientes.- **Artículo 3.- Duración.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de 50 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Socios de conformidad con la Ley.- **Artículo 4.- Nacionalidad y Domicilio.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza; por disposición de la Junta General de Socios puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES: Artículo 5.- Del Capital Social y de las Participaciones.-** El capital social de la Compañía es el de SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, divididos en seiscientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. **Artículo 6.- Naturaleza de las Participaciones, su Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que conste el carácter de no negociable y el único número de participaciones que por su aporte le corresponde, luego de haber sido firmado por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros, siempre y cuando se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías. En el Libro de Participaciones y Socios, se anotará la cesión practicada, se anulará el Certificado de Aportación, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. Las participaciones de los socios de la Compañía son también transmisibles por causa de muerte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Compañías. Todos los socios gozarán de iguales derechos y cada participación tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la participación social pagada en los beneficios de la Compañía.- **Artículo 7.- Del Aumento del Capital.-** La Junta General de Socios puede autorizar el aumento del capital social de la Compañía, por cualquiera de los medios contemplados por el artículo 140 de la Ley de Compañías para éste efecto, estableciendo las bases de las operaciones que en él se

**OFICINA JURIDICA**  
**MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA & VICTOR MANUEL VALENCIA**  
**ABOGADOS**

Dir.: Atahualpa y Gral. Villamil (Sector la Y/diagonal al Banco Internacional)  
 Telf. 032 886-790 Cel. 0983526031  
 PUYO- PASTAZA- ECUADOR



enumeran. Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales del aumento de capital, éstas podrán ser suscritas por terceras personas, siempre que así lo aprueben los socios presentes en la Junta General.- **Artículo 8.- De la Reducción del Capital.-** La reducción del capital deberá ser aprobado por la Junta General de Socios por unanimidad de votos del capital concurrente en ningún caso dichas resoluciones irán encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas excepto en el caso de exclusión de uno de los socios previa la liquidación de su aporte.- **Artículo 9.- Del Fondo de Reserva.-** La Compañía de acuerdo con la Ley formará un fondo de reserva, destinando para este objeto un 5% de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un 20% del capital social de crearse un fondo de reserva voluntario, aquel en el porcentaje que determine la Junta General de Socios, sin perjuicio del Fondo de reserva legal a que se refiere la primera parte de este artículo también se deducirá de las utilidades, previo las deducciones forzosas que por Ley se deben contemplar, conforme lo establece el artículo 297 de la Ley de Compañías.- **Artículo 10.- De la Responsabilidad de los Socios.-** En esta Compañía la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus respectivas participaciones. Los socios tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que manifiesta en la Ley de Compañías, en especial las contempladas en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías, a más de las que se establecen en el presente, contrato social y de las que legalmente les fueren impuestas por la Junta General.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo 11.- De la Formación y Expresión de la Voluntad Social.-** La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios; según lo previsto en el presente Estatuto se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- **Artículo 12.- De la Dirección y Administración.-** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Presidente y Gerente General.- **Artículo 13.- De la Junta General de Socios.-** La Junta General constituida por los Socios legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: **a)** Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General; **b)** Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; **d)** Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; **e)** Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social acordar la disolución anticipada de la Compañía; **f)** Decidir el gravamen, o la enajenación de inmueble de la compañía; **g)** Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **h)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; **i)** Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; **j)** Fijar la retribución de los administradores; **k)** Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo 14.- Clases de Juntas y Convocatorias.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las

# OFICINA JURIDICA

## MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA & VICTOR MANUEL VALENCIA

### ABOGADOS

Dir.: Atahualpa y Gral. Villamil (Sector la Y/diagonal al Banco Internacional)  
Telf. 032 886-790 Cel. 0983526031  
PUYO- PASTAZA- ECUADOR

ordinarias efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias serán realizadas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos. No se contarán en estos días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por el correo certificado al último domicilio registrado por el socio previamente en la compañía, servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en primer caso. El o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a la Junta General, para que trate los asuntos que indiquen su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios que representen por lo menos el 10% del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General Universal de Socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **Artículo 15.- Del Derecho de Información.-** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión. Si algunos de los socios declarasen que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que represente la cuarta parte del capital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiera un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto. **Artículo 16.- Del Presidente y Gerente General en la Junta.-** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario, en caso de ausencia o falta del Presidente, lo remplazará el socio designado por la Junta. En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- **Artículo 17.- De la Representación de los Socios en las Juntas.-** Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio del representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, la misma que será dirigida al Gerente General, a no ser que el representante, ostente poder general, legalmente conferido.- **Artículo 18.- Del Quórum y Votaciones.-** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
CANTON PASTAZA

Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

**OFICINA JURIDICA**  
**MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA & VICTOR MANUEL VALENCIA**  
**ABOGADOS**

Dir.: Atahualpa y Gral. Villamil (Sector la Y/diagonal al Banco Internacional)  
Telf. 032 886-790 Cel. 0983526031  
PUYO- PASTAZA- ECUADOR

tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.- **Artículo 19.- De las Actas y Expedientes de las Juntas.-** Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse un Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Compañías. Se formará además, un expediente de cada junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley en el Estatuto. Se incorporarán también a dicho expediente todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta General.- **Artículo 20.- De la Representación Legal de la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- **Artículo 21.- Del Presidente y sus Atribuciones.-** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía, para un período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus Funciones son: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y el presente Estatuto; **b)** Supervigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Presidir la Junta General de Socios; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las Juntas Generales; **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de Aportación; **f)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General el presente Estatuto y los que indique la Ley de Compañías; **g)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva mientras se designe al titular; y, **h)** Todas las demás atribuciones que le indiquen éste Estatuto, la Junta General y la Ley de Compañías.- **Artículo 22.- Del Gerente General y sus Atribuciones.-** La Junta General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos elegirán un Gerente General para un período de dos años y podrá ser reelegido por períodos iguales. Sus funciones son: **a)** Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella; **b)** Cumplir y hacer cumplir la Ley y éste Estatuto; **c)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de aquella; **d)** Organizar las oficinas de la Compañía; **e)** Supervigilar las labores del personal de la Compañía; **f)** Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; **g)** Presentar a la Junta General ordinaria de socios: Un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la Compañía la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades todo ello en el plazo de 60 días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; **h)** Manejar la caja y cartera de valores; **i)** Cuidar del archivo y correspondencia de la Compañía; **j)** Llevar los Libros de Actas y de Participaciones y de Socios de la Compañía; **k)** Convocar a Junta General de Socios; **l)** Actuar como Secretario de la Junta General; **m)** Intervenir en la celebración de actos y contratos a nombre de la Compañía de conformidad con el presente Estatuto; **n)** Intervenir en las escrituras públicas de adquisición enajenación de bienes inmuebles

# OFICINA JURIDICA

## MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA & VICTOR MANUEL VALENCIA ABOGADOS

Dir.: Atahualpa y Gral. Villamil (Sector la Y/diagonal al Banco Internacional)

Telf. 032 886-790 Cel. 0983526031

PUYO- PASTAZA- ECUADOR

de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; o) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía; p) Firmar los cheques de la Compañía conjuntamente con el Presidente; q) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; y, r) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **Artículo 23.- De la Subrogación.-** Cuando faltare o estuviere impedido el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios. En ausencia o impedimento del Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte las decisiones pertinentes.- **CAPITULO CUARTO EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 24.- Del Reparto de Utilidades.-** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fuesen requeridas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubiesen creado y las previstas por las Leyes Especiales y en especial la Ley de Compañías.- **Artículo 25.- Del Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **Artículo 26.- De la Disolución y Liquidación.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías, promulgada en el Registro Oficial 312 del 5 de noviembre de 1999. Para efectos de la disolución y liquidación actuarán como liquidadores el Gerente General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.- **Artículo 27.- De las Normas Complementarias.-** En lo no previsto en el presente Estatuto, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LAS DECLARACIONES.- Artículo 28.- PRIMERA DECLARACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Con el conocimiento necesario en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente y bien inteligenciada de la gravedad del juramento y las penas del perjurio, tenemos a bien declarar bajo juramento que; se depositará el capital pagado en una institución Bancaria, tomando en cuenta que una vez inscrita la Compañía, se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y será pagado en numerario de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Martínez Asqui Edgar Noe	-----	200	200,00	200
Ushiña Ofia Marcia Elizabeth	-----	200	200,00	200
Álvarez Grefa Luis Alonso	-----	200	200,00	200
<b>TOTAL</b>		<b>600</b>	<b>600,00</b>	<b>600</b>

**SEGUNDA.- DE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-**Nómbrese al señor MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE, Presidente de la COMPAÑÍA IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA. así como Gerente General al señor ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO de la indicada Compañía, para el periodo estatutario de dos años.

NOTARIA PUBLICA  
CANTÓN PASTAZA

NOTARIA PUBLICA SEGUNDA  
CANTÓN PASTAZA

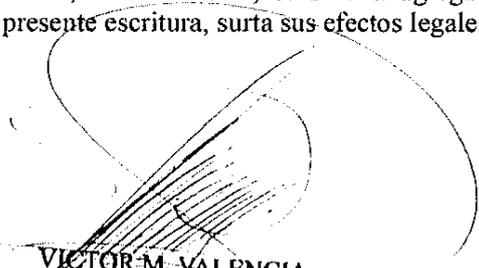
Abg. Gladys Jimena Calle Regalado

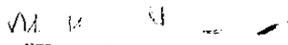
**OFICINA JURIDICA**  
**MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA & VICTOR MANUEL VALENCIA**  
**ABOGADOS**

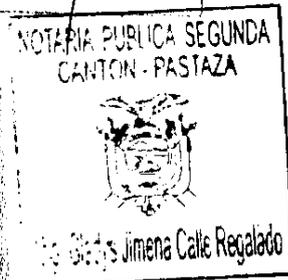
Dir.: Atahualpa y Gral. Villamil (Sector la Y/diagonal al Banco Internacional)  
Telf. 032 886-790 Cel. 0983526031  
PUYO- PASTAZA- ECUADOR

**TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN.-** Quedan expresamente autorizados los **ABOGADOS MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA y VICTOR MANUEL VALENCIA**, para que realicen todos los trámites legales y administrativos concernientes a la aprobación de la presente escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y más diligencias que ocasionare el presente contrato, para la validez del presente instrumento público.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, a fin de que la presente escritura, surta sus efectos legales.

  
VICTOR M. VALENCIA  
ABOGADO  
MATRICULA N°16 - 2008 - 5

  
Manuel Leonidas Gacitua S.  
Mat. 16-2009-14  
**ABOGADO**  
Telf. 2886 790 / 0983526031  
PUYO - PASTAZA - ECUADOR

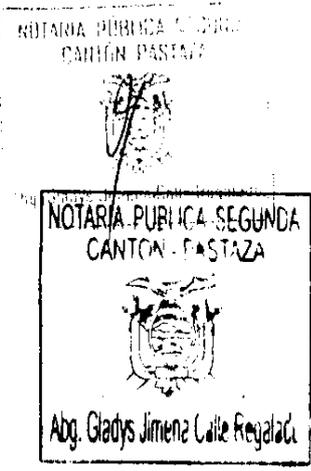


**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**FORO DE ABOGADOS**

**AB. VALENCIA VICTOR MANUEL**

Matricula No: 16-2008-5  
 Cédula No: 0601633852  
 Fecha de inscripción: 28/10/2010  
 Matricula anterior: N  
 Tipo de sangre: O+

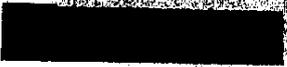
Firma



**FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR**  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

**AB. MANUEL LEONIDAS GACITUA SARABIA**

Matrícula No: 16-2009-14  
Cédula No: 1600408692  
Fecha de inscripción: 23/09/2010  
Matrícula anterior: N  
Tipo de sangre: O+

ML   
Firma 

2016	16	01	002	000149
------	----	----	-----	--------

**DOY FE QUE:** La presente fotocopia en siete fojas (con sus respectivos habilitantes), es igual a su original que reposa en los Archivos de la Notaria Pública Segunda del Cantón Pastaza de: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** OTORGADO POR: MARTINEZ ASQUI EDGAR NOE, USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH y ALVAREZ GREFA LUIS ALONSO. Se extiende **TERCERA COPIA**, Doy fe en Puyo, catorce de marzo del año dos mil dieciséis. **LA NOTARIA ABOGADA. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO.-**



**ABG. GLADYS JIMENA CALLE REGALADO**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASTAZA**

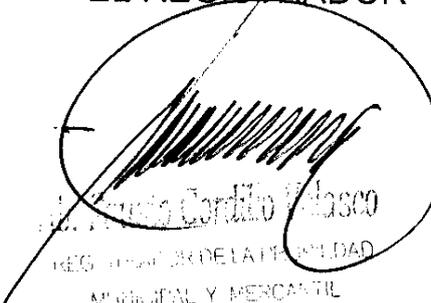
PA--



.....ZON : Que en ésta fecha y con el No. 50 , se inscribió en el Libro de Registro Mercantil, la presente escritura pública de Constitución de la **Compañía IMAP-CONSULTORES CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza, a cargo de la Abogada Gladys Jimena Calle Regalado, el 11 de marzo del 2016, tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 58 .

Puyo , marzo 16 del 2016 .

EL REGISTRADOR

  
Francisco Cordillo Velasco  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
MUNICIPAL Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN PASTAZA